

**Comisión Nacional de los Derechos Humanos**  
Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Ciudad de México a 20 de mayo de 2023.

# COMUNICADO

## DGDDH/124/2023

**CNDH EMITE RECOMENDACIÓN AL IMSS POR FALTA DE ATENCIÓN MÉDICA A RECIÉN NACIDA QUE DERIVÓ EN AFECTACIONES IRREPARABLES EN SU CALIDAD DE VIDA**

**<< La víctima requería ser valorada en el servicio de Retina, lo cual no se realizó por cuestiones administrativas, ya que no se contó con médico de traslado**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 53/2023 al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), derivada de que personal médico del Hospital General de Zona número 46 (HGZ 46), ubicado en Villahermosa, Tabasco, incurrió en violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, al proyecto de vida y al principio del interés superior de la niñez, en agravio de una niña recién nacida prematura, así como al acceso a la información en su agravio y de sus familiares.

La queja fue presentada el día 27 de abril de 2022 ante esta Comisión Nacional en la cual, la persona quejosa señaló que debido a la falta de atención y de diagnóstico, la víctima sufrió desprendimiento de retina en ambos ojos. Ante la falta de respuesta del HGZ-46, trasladaron a la niña a un hospital privado, donde les indicaron que había afectación irreversible en su visión. La persona que presentó la queja indicó también que acudieron a una institución privada, donde refirieron como manejo médico la realización de una vitrectomía, por lo que solicitó apoyo de este organismo nacional.

El 10 de octubre de 2021, la quejosa ingresó al servicio de tococirugía del HGZ-46 del IMSS con antecedentes maternos de importancia, entre ellos 31 semanas de gestación sin control prenatal, por lo que se interrumpió el embarazo el 24 de ese mes y año, vía cesárea. El 24 de octubre de 2021, nació la víctima con apnea y otros malestares, por lo que se le envió a la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales (UCIN). Allí se le atendió y evolucionó de manera estacionaria. Uno de los médicos tratantes reportó que no se contó con mezclador de oxígeno, con lo cual se incumplió con el numeral 112 del Reglamento del IMSS y con lo establecido en la Guía de Práctica Clínica para la atención del Recién Nacido Prematuro.

## **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

En diciembre de 2021, se encontraron diversas afectaciones en los ojos de la recién nacida, por lo que se pidió valoración por tercer nivel en el servicio de Retina. El traslado no se realizó debido a una cuestión administrativa más que médica, ya que no había médico de traslado.

En la Opinión Médica de este organismo nacional se señaló que la situación de la víctima obligaba a su traslado urgente a tercer nivel de atención para valoración y manejo especializado. Las personas servidoras públicas adscritas al HGZ-46 omitieron esta medida para que la niña contara con atención de un especialista en retina, lo que causó dilación en la atención médica y pérdida de la visión irreversible e irreparable, con lo que se alteró en forma grave su proyecto de vida, al quedar con una discapacidad visual que le impide alcanzar sus expectativas de desarrollo personal, además de obligarla a realizar cambios radicales en su esquema de vida, que impactarán en su ámbito educativo, laboral, familiar y social, así como en el ejercicio de otros derechos humanos.

Además, las personas servidoras públicas adscritas al HGZ-46 debieron tener en cuenta que estaban atendiendo a una persona en condición de vulnerabilidad, ya que se trataba de una niña recién nacida, por lo que estaban obligados a otorgar dicha atención de manera eficiente. La responsabilidad de estas personas proviene de su falta de diligencia para tomar las medidas pertinentes con respecto al estado de salud de la víctima. Por su parte, la responsabilidad institucional del IMSS se deriva de la falta de personal médico de traslado y personal de Oftalmología especialistas de retina suficientes para atender a las personas derechohabientes.

Con base en lo anterior, la CNDH solicitó al director general del IMSS que gestione la inscripción de la víctima, la persona que presentó la queja y la persona víctima indirecta en el Registro Nacional en la materia, además de otorgarles la atención médica y psicológica que requieran, así como colaborar ampliamente con las autoridades investigadoras en el trámite y seguimiento de la denuncia administrativa que esta CNDH presente ante el Órgano Interno de Control del IMSS, para determinar la responsabilidad administrativa a que diera lugar contra las personas servidoras públicas implicadas en los hechos.

Se solicita, además, la más amplia colaboración del IMSS en las denuncias de hechos que presente ante la FGR en contra de las personas servidoras públicas quien resulte responsable. Asimismo, que realice un curso integral de capacitación que deberá ser efectivo para prevenir hechos similares a los descritos en la Recomendación, y que emita una circular dirigida al personal médico y administrativo de los servicios de UCIN y Cunero Patológico del HGZ-46, con medidas adecuadas de supervisión para la integración del expediente clínico y

**Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

labores de prevención en la atención médica para garantizar que se agoten las instancias pertinentes y se satisfagan los manejos médicos conforme a la legislación nacional e internacional, además de contar con un enfoque del principio de interés superior de la niñez.

De igual forma, el IMSS deberá garantizar que en la UCIN del HGZ-46 cuenten con mezcladores y demás necesidades de esa unidad operativa conforme a lo establecido en la Guía de Práctica Clínica para la atención de Recién Nacido Prematuro, así como prever que el HGZ-46 cuente con los recursos humanos en el servicio de Oftalmología y en particular especialista en la retina, a efecto de brindar la atención a sus derechohabientes.

La Recomendación 53/2023 ya fue notificada a su destinatario y puede consultarse en la página web [cndh.org.mx](http://cndh.org.mx)

¡Defendemos al pueblo!

\*\*\*